



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 01

“Por el cual se concede una prórroga a un Docente de Planta dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación”.

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N° 047 del 7 de octubre de 2014, se decidió el ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación a la docente de tiempo completo RENATA PAOLA DE LA HOZ PERAFÁN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.709.126 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. para la realización de los estudios de "Doctorado en Epidemiología y Bioestadística" en la Universidad CES, Medellín (Colombia), por el término de dos (2) años, contados a partir del día 19 de enero de 2015.

Que de conformidad con lo ordenado por el Acuerdo Académico N° 047 del 7 de octubre de 2014, a la docente de tiempo completo RENATA DE LA HOZ PERAFÁN, se le otorgaron los siguientes beneficios según lo establecido por el artículo cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a. *Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de dos (2) años a partir del 19 de enero de 2015.*
- b. *Un (1) tiquete aéreo por año para el desplazamiento al lugar de sus estudios y su retomo por el término de dos (2) años.*
- c. *Bonificación equivalente a cinco (5) SMMLV, por año para la adquisición de libros y materiales de estudio por el término de dos (2) años.*
- d. *Pago total de los costos de matrícula.*

Que mediante Acuerdo Académico N° 02 del 17 de enero de 2017 se decidió Prorrogar la permanencia de la Docente de Planta **RENATA PAOLA DE LA HOZ PERAFÁN** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.709.126 expedida en Bogotá, dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de "Doctorado en epidemiología y bioestadística" en la Universidad CES, Medellín (Colombia), por el término de un (1) año, contado a partir del día 20 de enero de 2017.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante Acta N° 038 de fecha 01 de diciembre de 2017, hizo la presentación de la solicitud de prórroga de comisión de estudios y permanencia en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación de la docente de tiempo completo RENATA PAOLA DE LA HOZ PERAFÁN.

Que una vez revisado los argumentos de la docente de tiempo completo RENATA DE LA HOZ PERAFÁN, los Consejeros determinan dar el aval a la solicitud de la docente y enviar los documentos al Consejo Académico para el estudio de la prórroga para que ésta continúe y termine con los estudios de Doctorado en epidemiología y bioestadística en la Universidad CES, Medellín (Colombia).

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 16 de enero de 2018, tal como consta en el Acta N° 01 de la misma fecha, analizó y debatió la solicitud presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y decidió lo siguiente:

“Prorrogar por el término de un (1) año, contado a partir del veinte (20) de enero de 2018, la permanencia de la docente RENATA DE LA HOZ PERAFÁN, identificada con C.C. 52.709.126 expedida en la ciudad de Bogotá, en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la

Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en epidemiología y bioestadística, en la Universidad CES, Medellín (Colombia)".

Otorgar a la Docente **RENATA DE LA HOZ PERAFÁN**, los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a) *Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de un (1) año, contado a partir del día 20 de enero de 2018.*
- b) *Pago total del costo de la matrícula.*
- c) *Un (1) tiquete aéreo anual para el desplazamiento al lugar de estudios y su retorno.*
- d) *Un (1) tiquete aéreo para la realización de la pasantía internacional y su retorno.*
- e) *Bonificación mensual durante su estancia en el exterior, según la ubicación geográfica, durante la realización de la pasantía internacional.*
- f) *Pago del seguro médico internacional para estudios y permanencia en el exterior.*

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la permanencia de la docente de tiempo completo **RENATA DE LA HOZ PERAFÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.709.126 de Bogotá, en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en epidemiología y bioestadística en la Universidad CES, Medellín (Colombia), por el término de un (1) año, contado a partir del día 20 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la Docente de tiempo completo **RENATA DE LA HOZ PERAFÁN** los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a) *Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de un (1) año contado a partir del día veinte (20) de enero de 2018.*
- b) *Pago total del costo de la matrícula.*
- c) *Un (1) tiquete aéreo anual para el desplazamiento al lugar de estudios y su retorno.*
- d) *Un (1) tiquete aéreo para la realización de la pasantía internacional y su retorno.*
- e) *Bonificación mensual durante su estancia en el exterior, según la ubicación geográfica, durante la realización de su estancia en el exterior*
- f) *Pago del seguro médico internacional para la realización de la pasantía internacional.*

Parágrafo Primero: La docente de tiempo completo **RENATA DE LA HOZ PERAFÁN** deberá actualizar la documentación que fue aportada para la suscripción del contrato y la constitución de la garantía. En consecuencia, no se le harán efectivo los beneficios otorgados en el presente acuerdo, hasta tanto proceda con la actualización mencionada y ésta cumpla con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

Parágrafo Segundo: Si en el curso de dos (2) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo la docente no ha dado cumplimiento a lo anterior, la Universidad podrá suspender la prórroga para su permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y los beneficios otorgados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo de duración de la docente de tiempo completo **RENATA DE LA HOZ PERAFÁN** dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la investigación, le

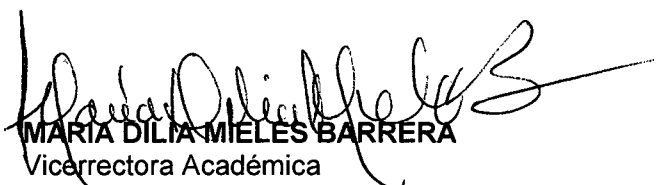
implica prestar sus servicios a la Institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de permanencia dentro del programa, conforme lo dispone el artículo quinto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Al término de la comisión de estudios, la docente de tiempo completo **RENATA DE LA HOZ PERAFÁN**, está obligada a presentarse ante el Rector o ante quien haga sus veces, hecho del cual se dejará constancia escrita, y tendrá derecho a reincorporarse al servicio, conforme lo dispone el artículo 157 del Acuerdo Superior N° 007 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).


MARÍA DILIA MIELES BARRERA
Vicerrectora Académica
Quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General